



**PROTOCOLO PARA LA
INVESTIGACIÓN DEL DELITO
DE HOMICIDIO DOLOSO
CONTRA MUJERES POR
RAZÓN DE GÉNERO**

ÍNDICE

1. Directorio	2
2. Presentación	3
3. Objetivos generales	6
4. Principios rectores	7
5. Marco jurídico	8
6. Lineamientos generales para la investigación	10
7. Atención integral a las víctimas indirectas y testigos	16
8. Identificar factores que aumentan la vulnerabilidad de la víctima.....	17
9. Víctimas indirectas y testigos en situación de riesgo.....	18
10. Dogmática con perspectiva de género.....	19
11. Investigación pericial en el delito de Homicidio de Mujeres por razón de género.....	23
Medicina forense.....	28
Antropología forense.....	30
Dactiloscopia	33
Identificación fisonómica.....	33
Retrato hablado.....	34
Genética forense.....	34
Psicología forense.....	35
12. Actuación de la Policía Ministerial con perspectiva de género en caso de homicidios dolosos cometido en agravio de mujeres.....	37
Metodología.....	37
Investigación policial.....	37
13.Anexo uno. Ficha de Investigación de Homicidios en agravio de mujeres por razón de violencia de género.....	40
14.Anexo dos. Volante de búsqueda de occisa desconocida.....	44
15.Referencia de homologación de criterios.....	46

1. DIRECTORIO

C. Lic. Víctor Antonio Carrancá Bourget.

Procurador General de Justicia del Estado de Puebla.

C. Dra. Margarita María Guerra y Tejada.

Fiscal General Jurídica, de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito.

ÁREAS QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO

- Dirección General de Servicios Periciales.
- Dirección General de la Policía Ministerial.
- Dirección de Atención a Delitos contra la Mujer.
- Supervisión de Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Familiar.
- Centro de Información (CI).

2. PRESENTACIÓN

La condición social y jurídica de las mujeres continúa siendo objeto de actos discriminatorios y de violencia. Por ello, uno de los principales objetivos de la Procuraduría General de Justicia del Estado es reafirmar los derechos humanos fundamentales, la dignidad y el valor de las mujeres en la igualdad de los derechos sin distinción de género.

El estado Mexicano ha firmado y ratificado los instrumentos internacionales que protegen los derechos de las mujeres, derivado de ello, éste se convierte en garante de crear los mecanismos que permitan ejercer plenamente sus derechos a las mujeres que viven en el territorio nacional.

El artículo 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Tratados Internacionales y las Leyes Federales forman parte de la Ley Suprema de la Nación, en consecuencia, esos acuerdos y tratados que protegen los derechos humanos de las mujeres son de observancia obligatoria.

En el estado de Puebla la ley sustantiva y adjetiva en materia de defensa social, las leyes estatales, orgánicas, reglamentos, acuerdos y circulares que protegen los derechos humanos y los derechos de las mujeres, deben ser robustecidos en su aplicación y en observancia por los instrumentos internacionales en materia de protección a las mujeres.

El 30 de agosto del año 2010 la Corte Interamericana emitió los puntos resolutive de la sentencia del caso "Campo algodnero", se señalaron aspectos fundamentales que deben observarse en actuaciones de las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, como es el caso específico de la debida diligencia.



El acuerdo A/004/2011 punto sexto, emitido el veintiocho de septiembre del año dos mil once, por el Procurador General de Justicia de nuestra Institución, Abogado Víctor Antonio Carrancá Bourget, establece que la actuación del Ministerio Público debe estar basada en la debida diligencia privilegiando en todo momento los derechos de la víctima, si esta fuere mujer, se deberán aplicar los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia con el fin de erradicarla.

Sin embargo, la discriminación contra las mujeres tiene su expresión extrema en los actos cotidianos de violencia que se cometen contra ellas, mismos que generan graves repercusiones en su salud, libertad, seguridad y su vida. La discriminación, por cuestiones de género es una es una clara violación de derechos humanos contra las mujeres.

Es importante poner especial atención en la investigación de los homicidios cometidos en agravio de mujeres, toda vez que la misma debe realizarse con una técnica metodológica y sistematizada, con diligencias derivadas de acuerdos motivados y fundados en la perspectiva de género. Es fundamental establecer que las y los Agentes del Ministerio Público así como la Policía Ministerial, podrán identificar con perspectiva de género las causas que dieron origen a la muerte de una mujer.

Es frecuente identificar los siguientes patrones en este delito: como resultado de una conducta de violencia extrema derivada de una relación de abuso de poder por parentesco, filiación, concubinato, matrimonio, amasiato u otra proveniente conductas celotípicas, androcéntricas, misóginas o que por alguna razón el sujeto activo al privar de la vida realiza conductas extremadamente violentas anteriores y posteriores al fallecimiento.



La investigación de la muerte de una mujer se realizará con independencia de establecer la identidad del probable responsable y de recabar de todo aquellos elementos para integrar correctamente una Averiguación Previa, ya que resulta indispensable que el Ministerio Público se allegue de todos aquellos elementos subjetivos y objetivos que permitan establecer el modus operandi para detectar si se están cometiendo otras conductas similares que puedan establecer patrones de conductas reiteradas hacia las mujeres, a fin de tomar las medidas de prevención, evitar que se sigan cometiendo actos extremos de violencia hacia ellas.

Por último, es importante mencionar que el presente protocolo contiene lineamientos para la integración de la Averiguación Previa, la actuación de la Policía Ministerial y los Servicios Periciales a fin de trabajar de manera interdisciplinaria y con perspectiva de género. En el ámbito de la procuración de justicia se buscará la judicialización y obtención de sentencias condenatorias, propiciando la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género y buscando la erradicación de la violencia contra las mujeres.

3.- OBJETIVOS GENERALES

Contar con un protocolo de investigación para las y los Agentes del Ministerio Público, Policía Ministerial y los Servicios Periciales para homologar lineamientos y criterios de aplicación en todo el estado de Puebla en materia de homicidios dolosos cometidos contra las mujeres.

Que la actuación ministerial y la investigación se realice con perspectiva de género, evitar acciones u omisiones que impliquen discriminación hacia las mujeres.

Desahogar con inmediatez las actuaciones, pruebas periciales e investigaciones en un plazo razonable.

Considerar en la investigación la debida diligencia.

Privilegiar en la integración de los Expedientes de Investigación en materia de Justicia para Adolescentes y Averiguaciones Previas, la protección a las víctimas indirectas y testigos.

Obtener una correcta integración de la Averiguación Previa o Expediente de Investigación para la obtención de sentencias condenatorias definitivas, con perspectiva de género.

El servicio que se brinde en esta Institución debe ser sensible, objetivo, con trato digno, respeto y ética, reiterando que el homicidio doloso cometido en agravio de una mujer es altamente lesivo.

4.- PRINCIPIOS RECTORES

Principio de inmediatez.

La procuración de justicia pronta y expedita.

Principio de la debida diligencia.

Los casos de homicidios dolosos cometidos en agravio de mujeres acaecidos en el territorio poblano, deberán ser investigados de manera rigurosa, exhaustiva y tomando en consideración casos similares para evitar hacer investigaciones aisladas.

Principio de perspectiva de género.

La investigación debe estar sustentada en la no discriminación basada en la equidad entre hombres y mujeres para alcanzar la igualdad de derechos y eliminar la opresión de género.

Principio de Protección.

Privilegiar el interés superior de la niñez y la protección integral a las víctimas indirectas, testigos y facilitar los mecanismos de acceso a la justicia para no generar impunidad.

5. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“Caso Campo Algodonero”), de fecha 10 de agosto de 2010.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención “Belem do Pará”).

Convención para los Derechos del Niño.

Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas.

Estatuto de Roma.

Protocolo de Estambul.

Protocolo de Minnesota.

Convención de Viena sobre el derecho de los tratados.

Guías de Santiago sobre protección de víctimas y testigos (Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos “AIAMP”).

Proyectos de Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el procedimiento penal (Reglas de Mallorca).

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Ley General de Salubridad.

Código de Defensa para el Estado Libre y Soberano de Puebla.



Código de Procedimientos en Materia de Defensa para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Código de Justicia para Adolescentes para el Estado de Puebla.

Ley para Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Puebla.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia para el Estado de Puebla.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.

Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y Adolescentes para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia para el Estado de Puebla.

Ley de Responsabilidades para Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Acuerdo A/004/2011, emitido por el C. Abogado Víctor Antonio Carrancá Bourget, Procurador General de Justicia del Estado de Puebla.

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, de la Secretaría de Salud. Violencia Familiar Sexual y contra las mujeres.



6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INVESTIGACIÓN

Es obligación para las y los Agentes del Ministerio Público, Policías Ministeriales y Peritos, considerar al realizar investigaciones de manera interdisciplinaria que éstas tengan alcances adicionales cuando el homicidio se ha cometido en agravio de una mujer. Por lo que, deberán tomar en consideración casos de homicidios de mujeres e indagar si existe relación entre ellos. Con esta metodología de investigación se estará observando el principio de la debida diligencia.

Los actos de violencia que vive una mujer en el ámbito público o privado y que además, fueron privadas de la vida por razones de género, no deben investigarse como casos aislados. Por ello, deberán estudiarse aspectos culturales arraigados por usos y costumbres acentuados en zonas rurales, así como aquellas enclavadas en las sierras mixteca, negra, norte y mazateca de nuestra Entidad, ya que los contextos sociales y tradicionales de esos lugares acentúan la violencia hacia las mujeres y la discriminación por cuestiones de género.

Es básico que las líneas de investigación incluyan la perspectiva de género a través de contextos sociales y los patrones de conducta que originaron y generaron violencia que probablemente derivaron de conductas misóginas, androcéntricas, desiguales, de abuso de poder, situaciones que se han aceptado y tolerado, de esta forma será posible clasificar los homicidios que se cometan en agravio de mujeres para poder precisar en su investigación si ocurrió por motivos de género.

En todos los homicidios dolosos de mujeres cometidos por razón de género, tienen en común la desigualdad de poder entre hombres y mujeres, esto sitúa a la víctima en una condición de mayor vulnerabilidad ante su agresor.

La muerte de una mujer a casusa de la violencia de género, muestran que las agresiones mortales provienen de anteriores o actuales parejas sentimentales, esposos, novios, parientes, acompañantes, visitas, compañeros, amigos, clientes de servicios sexuales.

Durante la integración de la Averiguación Previa o Expediente de Investigación, además de investigar a los responsables de la comisión del delito, cuya participación se encuentre en algunas de las hipótesis del artículo 21 del Código de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de Puebla, investigará a aquellas personas que tenían la custodia del bien jurídico. Es decir, si tenían la calidad de garante derivada de la ley, de un contrato o de su actuar precedente respecto a la occisa y analizará la reforma a la ley sustantiva en la materia, publicada el 03 de enero del año actual, en la que se amplía el bien jurídico tutelado en los delitos de resultado material mediante la responsabilidad penal de quien tiene el deber de impedir la comisión de la conducta y que por acción u omisión no lo impidió.

Para acreditar si en el homicidio de una mujer ocurrió en circunstancias de violencia extrema, deberá concatenar el cronotanatódiagnóstico, mecánica, dinámica de lesiones y la etiología de la muerte, con el fin de establecer lesiones necesarias e innecesarias para la privación de la vida. En diversas ocasiones después de la muerte se profana el cadáver de diversas formas, tales como mutilaciones y otros, lo que indica presencia de violencia extrema antes, durante y posterior al fallecimiento.

Al iniciar una Averiguación Previa con motivo del hallazgo del cadáver de una mujer, se solicitará intervención de los Servicios Periciales y de la Policía Ministerial, con lo que se inicia la investigación metodológica interdisciplinaria.

En la diligencia de levantamiento de cadáver debe poner especial atención, pues si al observar el tipo de lesiones, cantidad de lesiones, morfología, huellas de violencia sexual, características de la ropa, por la posición del cuerpo, pertenencias, por indicios que en el o cerca del cadáver se encuentre, tales como armas, artefactos de carácter erótico sexual, documentos, contenidos de cámara o celulares, aspectos de las uñas, el cabello. Estos indicios, entre otros, están estableciendo la probabilidad de que se trate de un homicidio doloso por razón de género, deberán ser registrados y fedatados correctamente dentro de la metodología propia para levantamiento de cadáver y cadena de custodia, hasta la suministración a la Dirección General de Servicios Periciales para su análisis.

Lo anterior, ayudará a identificar probables móviles del homicidio y generar líneas de investigación para establecer la identidad de probables responsables o reforzar éstas en caso de contar con la identidad del homicida.

Es de suma importancia tener presente y en todo momento que al iniciar la investigación interdisciplinaria de un homicidio doloso contra una mujer, incluyendo homicidios con apariencia de suicidios, deberá investigarse como tal, y si los indicios conforman evidencias diferentes, entonces se descarta la hipótesis, pero se habrá trabajado con una metodología no discriminatoria.

Es importante se realice una adecuada preservación del lugar de los hechos y de indicios, estableciendo correctamente la cadena de custodia. Lo anterior, permitirá

obtener elementos de correspondencia entre la víctima y el victimario. Cualquier negligencia que propicie omisión en la calidad de la investigación, pudiera originar una reencroscia ó exhumación, poner en riesgo la investigación y propiciando la revictimización.

En algunos casos, en el lugar se encuentran personas que tienen información relacionada con el evento delictivo y su presencia fue circunstancial en el lugar. Ante esta situación es necesario que en ese momento testifiquen sobre los hechos que les constan ante la Representación Social, ya que acudir a las oficinas implican no localizarles con posterioridad.

La diligencia de autopsia medico-legal se realizará en los términos correspondientes, sin omitir que en todos los casos incluirán los exámenes ginecológicos, proctológicos, toma de muestras de cavidades y se establecerán con precisión datos antropométricos y solicitará que se determine probable “Síndrome de mujer maltratada”, cuando haya indicios que así lo presuman. La incorporación de estas diligencias forma parte de la metodología de investigación de estos homicidios por razón de género.

El análisis del entorno biopsicoecosocial de la mujer fallecida, el minucioso examen del lugar de hechos o hallazgo, la diligencia de levantamiento de cadáver, pertenencias, testimonios relacionados con la identidad y los hechos, necropsia, diagnóstico etiológico de la muerte, indicios recolectados que tengan implicaciones de posibles motivos relacionados con el género. Lo anterior permitirá, de manera concatenada, identificar líneas de investigación y mayor probabilidad de establecer o descartar hipótesis de homicidio por razón de género.



Es importante que al recabar las declaraciones de testigos de identidad testifiquen sobre situaciones relacionadas con el entorno familiar, social, laboral, lazos afectivos, historia de vida, entre otros, para establecer si vivió etapas de violencia de género en el ámbito público o privado.

Cuando se establezca que el homicidio doloso fue por motivo de género se solicitará el dictamen de necropsia psicológica para establecer de manera retrospectiva, a través de entrevistas a personas cercanas a la fallecida, la revisión de algunos documentos, objetos personales y otros que permitan establecer su personalidad. Conocer su comportamiento, entorno e identificar probables síndrome de indefensión aprendida, de Estocolmo, de maltrato u otro, independientemente de que esa violencia no provenga de su homicida dará una línea de investigación para acreditar mayor vulnerabilidad en la víctima.

Lo anterior se explicará a través del peritaje de antropología social, el cual, contendrá un estudio biosicoecosocial de usos y costumbres que permitirán identificar todos los factores de vulnerabilidad de la víctima. Reforzando lo anterior, se incorporará el estudio de trabajo social con visita domiciliaria que permitirá establecer el entorno social de la fallecida, esto contribuirá a robustecer el peritaje de antropología social; identificará posibles indicios para las líneas de investigación planteadas; ayudará a verificar situaciones de riesgo o desamparo en que se encuentren las víctimas indirectas, sobre todo hijos pequeños o discapacitados. Si esto se advierte de inmediato, se brindará la atención que resulte necesaria y se canalizará a las Instituciones competentes.

Cuando se tiene persona detenida o arraigada, deberá ordenar la prueba pericial en psicología forense para obtener el perfil de personalidad, niveles de violencia y grados de peligrosidad, pues normalmente en la entrevista psicológica aparecen indicadores de situaciones vivenciales en alguna etapa de su vida que le marcaron

significativamente de manera negativa. Lo cual, ayudará a reforzar el porqué de la violencia homicida de género.

Cuando se adviertan trastornos de personalidad en el o la probable responsable, ya que no necesariamente son hombres, sino también mujeres, se solicitará peritaje en psicología para establecer la capacidad de comprensión y trastorno de personalidad. Lo que no significa que estemos frente a personas inimputables, pues esa persona pudiera ser altamente peligrosa.

La declaración de probables responsables deberá contener un interrogatorio directo que permita conocer si actuó por abuso de poder, discriminación, cuestiones androcéntricas, celotipia o misoginia, lo que fortalecerá o creará hipótesis de homicidio por razón de género. Aún cuando en apariencia, el móvil sea de otro contexto. Derivado de lo anterior, se acreditarán homicidios calificados o en razón del parentesco o relación que evitarán investigaciones, así como, consignaciones por homicidios por riña, legítima defensa o simples intencionales.

El Ministerio Público enviará oficio al Centro de Información adjuntado la Ficha de Investigación de Homicidios en agravio de Mujeres, la cual solicitará se inscriba como **Informe Policial Homologado (IPH)** en el Sistema Único de Información Criminal (SUIC) de Plataforma México, proporcionando los datos generales de la mujer fallecida en calidad de identificada y desconocida, explicando brevemente los hechos ocurridos.

Cuando el cadáver de una mujer permanece en calidad de desconocida o se trata de restos óseos que mediante técnicas de esplanometría, reconstrucción ósea, craneofacial o antropología física se determinó que era mujer, continuarán los

métodos de búsqueda en los sistemas con los que cuenta la Dirección General de Servicios Periciales de esta Institución y los de colaboración interprocuradurías para establecer su identidad y establecer líneas de investigación.

Los acuerdos de detención, ejercicios de acción penal, peticiones de arraigos, solicitudes de órdenes de cateo, formulación de conclusiones, peticiones de reparación del daño, expresión de agravios, deberán contener razonamientos técnico-jurídicos con perspectiva de género y considerando en todo momento los derechos humanos de las mujeres bajo el principio del interés superior de las víctimas. Privilegiando su actuación cuando las víctimas sean menores de edad bajo el interés superior de la infancia.

7. ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS Y TESTIGOS

Los homicidios de mujeres por razón de género son altamente lesivos y generan como consecuencia afectación a la víctima indirecta. Sin embargo, los efectos del delito se extienden indirectamente a los familiares y testigos de los hechos, quienes también sufren una afectación. De ahí, la importancia que la Institución brinde atención médica, psicológica especializada, asesoría y asistencia jurídica implementando mecanismos que eviten una revictimización.

Desde el momento mismo en que se apertura la Averiguación Previa o Expediente de Investigación y se tenga conocimiento de que familiares o testigos que se encuentren en el lugar de los hechos, se deberá acudir con psicóloga clínica que se solicitará a la Dirección General de Atención a Víctimas del delito y Servicios a la Comunidad o a la Dirección de Atención Integral a la Mujer, con la finalidad de brindar inmediatamente apoyo psicológico que requieran. Posteriormente, la



Representación Social notificará los demás apoyos a que tienen derecho como víctimas del delito.

Es importante que los deudos estén informados de los avances de la investigación y hacerles saber la importancia de permanecer en contacto con la Representación Social y Policía Ministerial para proporcionar la información con que cuente y que contribuya a la investigación. En caso de ser necesario, canalizará a familiares al Sistema DIF para que reciban terapia de Tanatológicas. Es por ello, que la empatía y la ética son valores fundamentales en la actuación de las personas involucradas en la investigación.

Es importante considerar que la investigación de los hechos tiende a ser proactiva. Por lo que, las víctimas indirectas y testigos no deben ser involucrados en aquellos hechos relacionados principalmente con delincuencia organizada, trata de personas, narcotráfico, secuestro.

8. IDENTIFICAR FACTORES QUE AUMENTAN LA VULNERABILIDAD DE LA VICTIMA

El o la Agente del Ministerio Público deberá realizar un análisis previo para establecer líneas de investigación, considerando en todo momento, lo siguientes indicadores:

- Edad de la mujer.
- Si presentaba discapacidad física o mental.
- Si presentaba enfermedades o padecimiento psiquiátrico.
- Si ejercía actividades de prostitución.



- Era persona indígena o extranjera.
- Que el homicida sea miembro de la familia o pareja sentimental.
- Que haya presentado cuadros depresivos con tendencia suicidas o adicción.
- Que haya estado en prisión o relacionada en agrupaciones delictivas.
- Si desempeñó cargo público o político, líder de agrupación o asociación, culto religioso, corporación de seguridad pública.
- Si vivía violencia familiar.
- Que haya sido agraviada o testigos en Averiguación Previa o proceso, básicamente en delitos como el Homicidio, Narcotráfico, Trata de personas, Secuestro o Delincuencia organizada.

9. VÍCTIMAS INDIRECTAS Y TESTIGOS EN SITUACIÓN DE RIESGO

Es importante decretar medidas de seguridad y protección que permitan salvaguardar su integridad física y moral. Se hará del conocimiento de los albergues con los que cuenta la Dirección de Atención Integral a la Mujer, la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o mediante colaboración solicitar albergue de alta seguridad a la federación.

Asimismo, se informará debidamente los derechos que tienen las víctimas, familiares y testigos haciéndoles saber cuáles son los mecanismos de seguridad con los que podrán contar en los casos de que lo requieran.

Para los casos que resulte procedente, se solicitará durante la integración de la Averiguación Previa, Expediente o en el pliego consignatario, aquellas medidas de protección para las víctimas indirectas o testigos.

10. DOGMÁTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO APLICABLE A LA INVESTIGACIÓN

PERSPECTIVA DE GÉNERO. Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquía de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de los derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política o social en los ámbitos de toma de decisiones.

EQUIDAD. Es el reconocimiento de la diversidad de/la otro/a para propiciar condiciones de mayor justicia e igualdad de oportunidades, tomando en cuenta la especificidad de cada persona.

IGUALDAD. Supone que todas las personas son iguales ante la ley, sin atender a sus diferencias de sexo, color o condición social. Según este principio "Nadie puede ser tratado por debajo de los derechos que rigen para todos".

DISCRIMINACIÓN. Se refiere al acto de hacer una distinción o segregación que atenta contra la igualdad; se utiliza para referirse a la violación de la igualdad de derechos para los individuos por cuestión social, racial, religioso, política, orientación sexual, o por razón de género.

MISOGINIA. Término formado por la raíz griega miseo (odiar) y gyne (mujer). Son conductas de odio o aversión hacia la mujer que se manifiestan en actos violentos y crueles contra ella por el simple hecho de ser mujer.

Se trata de una compleja configuración de miedo y rechazo a las mujeres dirigida a interiorizarlas, relacionada con la idea masculina de que ser hombre implica, por naturaleza, algo mejor que ser mujer.

CONDUCTA ANDROCÉNTRICA. Está encaminada al pensamiento masculino como parámetro de estudio y análisis de la realidad que ha impregnado profundamente las relaciones de poder, la producción cultural y pensamiento científico. Las mujeres son tomadas dentro de esta visión como objetos más que como sujetos y entiende que el varón es la referencia siendo la mujer "el otro".

CELOTIPIA.- Es el celo irracional, infundado, obsesivo, que se tiene con cualquier pareja.

VULNERABILIDAD.- Es la cualidad de una persona a ser susceptible de ser lastimada o herida ya sea física o moralmente, y por lo tanto se encuentra en situación de riesgo.

DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

VIOLENCIA DE GÉNERO. Es todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada.

MODALIDADES DE LA VIOLENCIA. Formas, manifestaciones o ámbitos de ocurrencia de la violencia contra las mujeres.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

VIOLENCIA FÍSICA. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

VIOLENCIA PATRIMONIAL. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

VIOLENCIA ECONÓMICA. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.



VIOLENCIA SEXUAL. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

ORDENES DE PROTECCIÓN. Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres, son preventivas y de emergencia.

HOMICIDIO DE MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO. La máxima expresión de la violencia extrema y misógina en contra de mujeres y niñas, que redundará en la privación de su vida por el hecho de serlo, en una sociedad que las subordina.

FEMINICIDIO. "(...) conformado por el conjunto de hechos violentos, misóginos contra las mujeres que implican la violación de sus derechos humanos, atentan contra su seguridad y ponen en riesgo su vida; culmina en la muerte violenta de algunas mujeres" (Marcela Lagarde).

VIOLENCIA FEMINICIDA. Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, está conformada por el conjunto de conductas **misóginas** – maltrato y violencia física, psicológica sexual educativa laboral económica patrimonial, familiar, comunitaria institucional- que conllevan impunidad social y del Estado....y puede culminar en homicidio o su tentativa y en otras formas de muerte violenta".

11. INVESTIGACIÓN PERICIAL EN EL DELITO DE HOMICIDIO DE MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO

A continuación se enlistan los pasos que se deben de seguir en un caso de levantamiento de cadáver de una mujer víctima de homicidio:

Acudir de forma inmediata al lugar del levantamiento de cadáver, ya sea en lugar cerrado o abierto.

Solicitar a quien ésta realizando el reporte del hallazgo del cadáver o cadáveres o, a los primeros elementos policiacos que lleguen al lugar, que acordonen la zona por lo menos 50 metros a la redonda para lugares abiertos y para cerrados que no entren y que vigilen los accesos, con la finalidad de que nadie se introduzca y altere o contamine el lugar; también deben de asegurarse de no tocar, no mover y no llevarse objetos de la escena del hecho que se va a investigar.

El criminalista o investigador de campo al arribar al lugar, en forma conjunta con el Agente del Ministerio Público y el perito fotógrafo, se protegerán en forma adecuada (gorro, cubre-bocas, botas y guantes desechables), antes de entrar a la escena, con el objeto de no contaminar o alterar el lugar.

Antes de entrar al lugar, se fijara la escena a través de croquis, fotografías suficientes y en caso necesario con video

Para lugares abiertos, se identificaran huellas de calzado o neumáticos relacionadas con el caso y se tomaran fotografías con reglilla.



Dichas huellas de calzado o neumático, se levantarán en forma de molde, ya sea con yeso blanco o alginato, debiendo quedar integradas en la averiguación previa para futuras confrontas.

Si en el lugar existen diversas manchas hemáticas, se deberán tomar como mínimo tres muestras de distintos lugares, las cuales deberán ser enviadas a genética forense, con el objeto de descartar o confirmar la posibilidad de que sean de la sujeto pasivo (occisa), o bien que pudieran pertenecer al sujeto activo.

Al tener a la vista el cadáver, se realizará una búsqueda de pequeños indicios (biológicos o de otro tipo), sobre las ropas que viste el cadáver (fibras de otros tejidos, elementos pilosos, tierra, hojas etc.), o sobre la superficie corporal en caso de estar desnudo. Debiéndose embalar dichos indicios en forma individualizada. (en caso de ser el levantamiento en zonas de terracería se deberá levantar una muestra del lugar para confronta y, si se trata de flora también se deberá tomar una muestra para estudio comparativo y descartar o confirmar que fue transportada desde otro lugar).

Deberán ser revisadas las manos del cadáver en forma minuciosa con la finalidad de buscar y asegurar en su caso, cualquier indicio extraño.

En caso de no poderse revisar las manos en el lugar del levantamiento, se deberán proteger con bolsas de papel y ligas y ya en el anfiteatro se hará lo correspondiente. Debiendo además de cortarles las uñas hacer un arrastre mecánico de los bordes de las uñas con hisopo estéril, embalándose por separado para su envío al departamento de genética con la finalidad de identificar restos de epidermis y células para identificación del responsable del hecho que se investiga.

La superficie del cadáver o ropas en caso de estar vestido el cadáver, se deberá de rastrear con lámpara de luz ultravioleta con la finalidad de identificar manchas sugestivas de ser semen o sangre lavada, debiendo en caso de ser positiva la prueba, llamar a un perito en química forense para que acuda a tomar muestras de esas manchas y enviarlas a estudio de genética para buscar perfil para futuras confrontas.

El perito en dactiloscopia deberá con las técnicas idóneas, buscar huellas dactilares latentes en lugares y objetos sugestivos de haber sido manipulados por el o los responsables del hecho que se investiga. (bolsas, cinta canela, armas, papel etc.).

Se deberán tomar huellas dactilares en forma rutinaria a este tipo de cadáveres, sean identificados o no, con la finalidad de tener la ficha decadactilar para futuras confrontas y para descartar o confirmar la presencia en el lugar de hallazgo.

Se deberá en forma rutinaria tomar elementos pilosos de las 4 regiones de la cabeza, embalándose por separado, además de muestra de vello púbico en su caso (todas por arrancamiento), con la finalidad de realizar futuras confrontas.

En todos los casos, se deberá tomar muestra de tejido hemático en forma rutinaria, con el objeto de realizarle estudio toxicológico y de alcoholemia al cadáver.

a) en caso de no tener tejido hemático el cadáver, se deberá tomar fragmento de hígado, el cual se embalará sin formol, para que el químico forense haga extracción de metabolitos de alcohol y drogas, debiéndose trasladar a laboratorio en forma inmediata (con red fría).

Se deberá también en forma rutinaria, colocar sobre "papel fta", muestra hemática, misma que se enviará al laboratorio de genética para buscar perfil genético y poder realizar futuras confrontas.

En forma rutinaria, se deberán tomar muestras en cavidades naturales (boca, ano y vagina), con hisopos estériles embebidos en solución salina isotónica al 0.9%, embalándose por separado en tubos de ensaye con tapón, los cuales serán enviados a genética forense con la finalidad de buscar células o espermatozoides del o de los responsables del hecho que se investiga.

En la necropsia médico-legal, se tomaran los órganos y tejidos para caso en especial, según sea la causa de muerte (por ejemplo, si se sospecha un envenenamiento, se deberá tomar muestra de contenido gástrico, riñón e hígado, probablemente pelo y uñas).

Finalmente todos los indicios se entregarán al agente del ministerio público, protegiendo de esta manera la cadena de custodia.

Se sugerirá al agente del ministerio público, que los indicios sean transportados a la mayor brevedad y los que tengan riesgo de entrar en putrefacción sean conservados dentro de un congelante portátil.

En casos de osamentas, se deberá solicitar la presencia de los peritos: médico forense, antropólogo, genetista y estomatólogo.

METODOLOGÍA

Metodología aplicada para la investigación criminalística de homicidio de mujeres por razones de género.

- a) Protección y preservación del lugar de los hechos y/o del hallazgo.
- b) Observación del lugar de los hechos y/o del hallazgo.
- c) Búsqueda, localización e identificación de indicios y evidencias.
- d) Fijación de los indicios y evidencias.
 - Escrita
 - Fotográfica
 - Videográfica
 - Cinta magnetofónica
 - Planimetría
 - Moldeado
- e) Levantamiento, embalaje, sellado y etiquetado.
- f) Entrega al Ministerio Público de los indicios e Integración del Registro a la Averiguación Previa o Carpeta de Investigación.
- g) Manejo de los Indicios en los Laboratorios.
- h) Cadena de custodia.

Examen del cadáver.

Cadáver reciente o no reciente, con ropa o sin ropa, íntegro, completo o incompleto, mutilado, carbonizado, con lesiones físicas externas genitales, extragenitales o paragenitales. Son conjunto de indicios que de manera integral



sugieren respecto del trato criminal, cruel, inhumano o degradante, realizado *pre o post mortem*, con o sin violencia sexual complementado con evidencia de actos relacionados al parecer con parafilias, desviaciones y/o perversiones sexuales, criminales. Exposición del cuerpo de la víctima, depositado o arrojado en un lugar público.

Valoración del caso para la intervención de especialidades periciales complementarias.

- a. Química forense.
- b. Genética forense.
- c. Medicina forense.
- d. Antropología forense.
- e. Odontología forense.
- f. Dactiloscopia forense.
- g. Retrato hablado.
- h. Identificación fisonómica.
- i. Fotografía forense.
- j. Balística forense.
- k. Psicología forense.
- l. Criminología.
- m. Audio y video.

MEDICINA FORENSE

1. Objetivo de la intervención.
2. Datos de identificación.

3. Media filiación-somatometría.
4. Señas o marcas particulares.
5. Estudio de ropas o vestidos.
6. Estudio de objetos o pertenencias.
7. Fauna cadavérica, descomposición cadavérica.
8. Examen externo e identificación y descripción de lesiones.
 - a) Tipo, número, forma, dimensión y planos anatómicos involucrados.
 - b) Cronología.
 - c) Clasificación médico-legal.
9. Mecanismo productor.
 - a) Homicida.
 - b) Suicida.
 - c) Accidental.
 - d) Por vacilación o manipulación.
10. Mecánica de lesiones.
 - a) Forcejeo.
 - b) Lucha.
 - c) Defensa.
11. Signos constantes de asfixias en general.
12. Autopsia/necropsia.
13. Fenómenos cadavéricos.
14. Estimación del Intervalo postmortem (Cronotanatodiagnóstico).
15. Exhumación.

16. Actitud científica y perspectiva de género y perspectiva de género del perito.

17. Dictamen.

ANTROPOLOGÍA FORENSE

I. Metodología aplicada para la investigación antropológica forense de homicidios cometidos en contra de mujeres por razones de género.

1. Procedimiento de intervención antropológica. Búsqueda, ubicación, excavación y exhumación de restos humanos.

a) Descripción del sitio de hallazgo.

b) La prospección.

c) Desarrollo de la prospección.

d) Excavación antropológica. Cuerpo en superficie o enterrados.

e) Exhumación. Casos particulares: recuperación de restos cremados, segmentados o incompletos.

f) Estimación del intervalo postmortem.

2. Trabajo de laboratorio.

a) Preparación de los restos, Maceración y limpieza mecánica de los restos óseos con medio químico. Reconstrucción y rotulado.

b) Análisis de los restos.

c) Determinación de especie.

- Método de anatomía comparada.

- Método histológico.

- Método osteológico.

- Método inmunológico.
- d) Número de individuos.
- e) Determinación de sexo.

Parámetros métricos y no métricos para determinar sexo.

a. Estimación de la edad biológica.

Odontología forense.

Osificación de los centros de crecimiento.

b. Estimación de afinidad biológica.

c. Estimación de talla-estatura.

d. Búsqueda y análisis de patologías.

Lesiones y estigmas ocupacionales.

Patologías.

Lesiones en nivel óseo.

Estigmas ocupacionales.

e) Identificación positiva de los restos mediante el cotejo de datos.

- Sobre-posición de imágenes.
- Aproximación escultórica facial.
- Identificación estomatológica.
- Métodos y técnicas de identificación en Odontología Forense.
- Técnicas de aplicación en la identificación dental.
- Grabado de prótesis dental. Propuesta odontológica.
- Estimación de peso y edad.
- Estimación de afinidad biológica.

3. Elaboración de dictamen.

II. Metodología aplicada para la investigación antropológica social de homicidios de mujeres por razones de género.

1. Objetivo de la intervención.
2. Datos Generales de la víctima.
 - a) Nombre, sexo, edad, ocupación, lugar de origen, lugar de nacimiento, nacionalidad, grado de estudios, estado civil.
3. Causa de la muerte de la víctima.
 - a) Análisis del cadáver, incluye descripción de lesiones al interior y exterior del cuerpo.
4. Evaluación criminalística del lugar de hechos o lugar del hallazgo.
5. Datos generales del probable responsable.
 - a) Nombre, sexo, edad, ocupación, lugar de origen, lugar de nacimiento, nacionalidad, grado de estudios, estado civil.
6. Evaluación médica del probable responsable.
 - a) Establecer huellas de violencia física en su cuerpo.
 - b) Establecer mecánica de lesiones.
 - c) Realizar una entrevista semiestructurada y una entrevista a profundidad.
7. Ubicar en un contexto social a la víctima y al probable responsable.
 - a) Tipo de relación o vínculo.
 - b) Lugares de convivencia.
 - c) Posición económica.
 - d) Desarrollo académico.
 - e) Tipo de actividades de esparcimiento.
 - f) Relaciones afectivas con otras personas.
8. Análisis del entorno familiar de la víctima y el probable responsable.
 - a) Entrevistas semiestructuradas y a profundidad con familiares o amigos.
9. En caso de mujeres pertenecientes a un grupo étnico.
 - a) Obtener datos etnográficos de la comunidad.

10. Elaboración del dictamen.

DACTILOSCOPIA FORENSE

1. Objetivo de la intervención.

2. Tipos de identificación.

3. Metodología de la intervención.

a) Confronta de fichas decadactilares de detenidos o de personas contra el archivo dactiloscópico.

b) Rastreo de fragmentos lofoscópicos con objetos o personas relacionadas con el lugar de los hechos o del hallazgo.

c) Necrodactilia.

4. Elaboración del dictamen.

IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA

1. Objetivo de la intervención.

2. Tipos de identificación.

3. Identificación fisonómica contando con fotografías de personas vivas o muertas.

a) Retrato post mortem.

b) Reconstrucción escultórica facial.

c) Retrato en progresión o de regresión de edad.

d) Retrato con diversas apariencias fisonómicas.

RETRATO HABLADO

1. Objetivo de la intervención.
2. Tipos de identificación.
3. Metodología de la intervención.
4. Elaboración de Retrato Hablado.

GENÉTICA FORENSE

Objetivo de la intervención.

- a) Identificación de la víctima.
- b) Identificación del probable responsable.
- c) Identificación de relación de parentesco genético.

2. Metodología de la intervención.

- a) Clasificación, levantamiento, embalaje, sellado y etiquetado de indicios obtenidos en el lugar de los hechos y/o hallazgo y de la víctima.
- b) Entrega al Ministerio Público de los indicios e Integración del Registro a la Averiguación Previa o Carpeta de Investigación.
- c) Manejo de los indicios en los Laboratorios.
- d) Cadena de custodia.
- e) Muestras biológicas de referencia de familiares.
- f) Muestras de víctimas desaparecidas y ausentes.

3. Técnicas de estudio aplicadas en genética forense.

- a) ADN nuclear.
- b) ADN cromosoma "Y".
- c) ADN mitocondrial.
- d) CODIS.

PSICOLOGÍA FORENSE

1. Objetivos de la intervención.

2. Metodología aplicada para la investigación de posibles homicidios de mujeres por razones de género a través de un Proyecto de Psicodinámica Retrospectiva.

- a) Observación del lugar de los hechos e indicios asociados.
- b) Revisión y análisis de las documentales contenidas en el expediente y/o cualquier otra fuente documental.
- c) Observación del entorno físico y hábitat de la víctima.
- d) Entrevista a familiares, vecinos, amigos, conocidos, cónyuge, etc.
- e) Historia personal de la víctima.
- f) Historia familiar.
- g) Probable dinámica del evento.
- h) Análisis de objetos y documentos personales de la víctima.
- i) Historia de vínculos sentimentales de la víctima.
- j) Modelos familiares de reacción frente al estrés.
- k) Tensiones recientes o problemas del pasado.
- l) Historia de alcohol y drogas en la dinámica familiar.



- m) Relaciones interpersonales.
- n) Probables relaciones de vinculación críticas de género.
- o) Historia previa de violencia por razones de género.
- p) Cambios en los hábitos, aficiones, alimentación, patrones sexuales y otras rutinas previas al deceso.
- q) Fantasías, sueños, presentimientos y pensamientos frente a la muerte, suicidio o accidentes que precedieron la muerte.
- r) Planes, fracasos o proyectos de vida previos a l deceso.

3. Integración de la información recabada.

- a) Desarrollo del perfil de la personalidad.
- b) Valorar los factores de riesgo suicida, de riesgo auto lesivo, o de riesgo de accidentalidad.
- c) Valorar el estilo de vida previo al deceso.
- d) Valorar el probable estado mental previo al momento de la muerte.
- e) Establecer las áreas de conflicto y los factores motivacionales.
- f) Esclarecer si existían señales de presunción suicida.
- g) Esclarecer si existía un estado psicológico presuicida.
- h) Desglose e integración de inferencias.

12. ACTUACIÓN DE LA POLICÍA MINISTERIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN CASO DE HOMICIDIO DOLOSO COMETIDOS EN AGRAVIO DE MUJERES

METODOLOGÍA

La investigación policial, por su naturaleza, se rige por los métodos científico, inductivo-deductivo y analítico.

INVESTIGACIÓN POLICIAL

NOTICIA CRIMINAL

Se recibe la denuncia respecto del hallazgo de un cuerpo en la Agencia del Ministerio Público y los Agentes se constituyen al lugar junto con éste. Por lo general arriba al lugar inicialmente la Policía Municipal o Estatal.

FIJACIÓN DEL LUGAR DEL HALLAZGO POR MINISTERIO PÚBLICO Y PERITOS

Mientras tanto los Agentes procederán a realizar un recorrido por la zona a efecto de identificar al (los) probable (s) responsable (s); y:

- Entrevistar a la persona que encontró el cuerpo de la occisa.
- Identificarán y depurarán los testimonios de las personas que se encuentren en el lugar.
- En caso de inexistencia de testigos oculares, se procederá de inmediato a la entrevista de la familia y personas cercanas (amigos, vecinos, compañeros de

escuela o trabajo), cuando se haya identificado a la occisa desde el momento del hallazgo.

La entrevista deberá ser cognitiva y para tal efecto se deberán cubrir cuatro fases:

- Escuchar la narración (reconstrucción cognitiva del contexto).
- Énfasis de la recuperación de todo lo detallado (preguntas para ahondar en los hechos).
- Recuerdo en diferente orden (invertir la cronología de la narración para identificar alguna irregularidad).
- Cambio de perspectiva de la persona entrevistada (lograr empatía).

El Agente al momento de realizar la entrevista deberá conducirse con la mayor diligencia posible a efecto de evitar una doble victimización de los agraviados; sin predisponer la línea de investigación a las circunstancias específicas de la ahora occisa.

DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER

Se procede a la revisión del cuerpo de la occisa para identificación de indicios: heridas defensivas, huellas de riña o signos específicos que hagan presumible violencia de género (heridas en órganos genitales o senos, mutilaciones, mordidas, etcétera). Por lo que desde ese momento puede establecerse la línea de investigación, distinguiendo un homicidio por violencia de género del que no lo es.

ORDEN DE INVESTIGACIÓN RECIBIDA

Cuando se trata de una occisa que se encuentra en calidad de desconocida, se realiza un cotejo con los registros de personas desaparecidas.

CONTACTO PERMANENTE CON PERITOS

A efecto de optimizar las investigaciones, los Agentes se asociarán permanentemente con los Peritos involucrados, quienes de manera específica estarán en aptitud de confirmar la línea de investigación por violencia de género, y patrones de conductas similares para la determinación de zonas delictivas.

ELABORACIÓN DE PREINFORME DE INVESTIGACIÓN

Se informarán al Ministerio Público los avances obtenidos a efecto que sean librados citatorios y órdenes de presentación de las personas identificadas como probables sujetos activos o bien de testigos cuyas narraciones resulten de vital importancia para la investigación; de tal forma que puedan ser decretadas detenciones.

13. ANEXO UNO

(Ficha de Investigación de Homicidio en agravio de mujeres por razón
de violencia de género)

**FICHA DE INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIO EN AGRAVIO DE MUJERES POR RAZONES DE
 VIOLENCIA DE GÉNERO
 (FIHAM)**

Información de Averiguación Previa / Proceso penal / Expediente de investigación / Expediente judicial / Recursos / Amparos.			
Av. Prev. y/o Exp. de Inv.		Delito (s):	
Nombre de la occisa:			
Nombre(s) de probable(s) responsable(s):		Organización delictiva:	
Nombre de personas involucradas en la Av. Prev. y/o Exp. de Inv:			
Denunciante (s):		Agente del Ministerio Público Investigador:	
Testigo(s):		Agente de la Policía Ministerial	
Familiar que identifica cadáver:		Perito Criminalista	
		Perito Médico Forense	
Estado que guarda la Averiguación Previa y/o Expediente de Investigación de la última determinación del Ministerio Público:			
Fecha de la determinación:			
Fecha de consignación:		Fecha y tipo de archivo	
Juzgado penal		Proceso penal:	
Situación jurídica decretada por el Juez posterior a la consignación:			
Fecha de sentencia:	Tipo de sentencia:	Sanción / Conmutación:	Fecha de ejecución:
Recurso(s):	Sala y toca:	Resolución:	
N° Amparo(s):	Juez de Distrito:	Resolución:	
Acto reclamado:			
Información del hecho delictivo.			
Entidad federativa:		Municipio / Delegación:	Población / Localidad / Colonia:
Fecha de los hechos:		Día y hora:	Lugar: (especificando calle,



		carretera, lote, etc.)
Quién reporta el hecho:	Cronotanodiagnóstico:	Causa de muerte:
Identidad de la occisa.		
Nombre completo:	Domicilio(s):	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	Edad:	Estado civil:
Documento que identifica el cadáver (IFE / Licencia de conducir / Pasaporte / Acta de nacimiento)		
Descripción de la media filiación y señas particulares de la occisa.		
Medida encefalopodálica:	Peso:	Color de piel:
Cabello:	Frente:	Cejas:
Ojos:	Nariz:	Boca:
Labios:	Mentón:	Placa dentaria:
Cicatriz / Lunar:	Tatuajes (diseño y lugar):	Arete corporal (piercing) lugar y tipo:
Ropa que vestía al momento del levantamiento:		Número de calzado:
Identidad y descripción de la media filiación y señas particulares del probable responsable		
Nombre completo:	Domicilio(s):	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	Edad:	Estado civil:
Documento con el que se identifica (IFE / Licencia de conducir / Pasaporte / Acta de nacimiento)		

Modus vivendi de la occisa		
Relación víctima – victimario:	Síndrome de la mujer maltratada:	Se deriva el homicidio de:
Tipo de problemas:	Tipo de familia:	Abuso de poder ()
Sexuales ()	Funcional ()	Celotipia ()
Sentimentales ()	Disfuncional ()	Actos misóginos ()
Económicos ()	Nº de hijos: _____	Discriminación ()
Familiares ()	Nº de parejas: _____	Situación androcéntrica ()
Laborales ()		
Psicológicos ()		
Psiquiátricos ()		
Salud ()		
Modus operandi.		
Descripción de los hechos delictivos (denuncia):		
Armas utilizadas:	Descripción:	Medios empleados para su comisión:
Modo de abordaje a la occisa (violencia física, moral y/o engaño.)	Motivo:	Lugar del hallazgo:
Lesiones antes de la muerte: (descripción y ubicación):	Lesiones postmortem: (descripción y ubicación)	Lugar de los hechos:
Homicidio:		
Planeado		
Circunstancial		

14. ANEXO DOS

(VOLANTE DE BÚSQUEDA DE OCCISA DESCONOCIDA)

Cadáver de Mujer No Identificada N° _____

Sexo:
Edad aproximada:
Peso:
Nacionalidad:
Estatura:
Tez:
Cabello:
Cara:
Frente:
Orejas:
Ojos:
Nariz:
Cejas:
Boca:
Labios:
Mentón:

Averiguación Previa ____/201__/_/____

Compleción corporal:

Señas particulares (cicatriz, marca de nacimiento, tatuaje, piercing):

Ropa que vestía al momento del levantamiento:

Pertenencias, objetos y/o documentos encontrados al momento del levantamiento:

Cualquier información será confidencial y anónima.

Favor de comunicarse a los siguientes teléfonos:

2 32 86 25 Agencia del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y
Violencia Familiar (atención las 24 horas).

2 11 78 00 Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.

2 32 43 16 Comandancia de la Policía Ministerial.

066 Centro de Respuesta Inmediata (CERI).

089 Denuncias anónimas.



PRINCIPALES INDICIOS RELACIONADOS CON HOMICIDIOS DOLOSOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO.

- **Cantidad y características de las lesiones.** Ejemplos: mutilaciones quemaduras, sugilaciones, mordeduras, lesiones en genitales, síndrome de mujer maltratada, lesiones causadas por uñas.
- **Manchas.** Ejemplos: con apariencia de semen, manchas fecales.
- **Armas.** Ejemplos: instrumentos de tortura, artefactos de carácter erótico.
- **Ropas.** Ejemplos: Desgarrada, ausencia de ropa interior, de apariencia de actividades de prostitución, ropa con apariencia masculina.
- **Condiciones del cadáver.** Ejemplos: Embolsada, desnuda, esposada, amordazada, arrojada en lugares públicos.
- **Documentos.** Ejemplos: Cartas, anónimos, tarjetas de presentación con ofertas de servicios sexual, fotografías.
- **Pertenencias.** Ejemplos: contenido de celulares, cámaras, diarios personales.
- **Lugar de hechos o hallazgo.** Hoteles, moteles, lugares de prostitución.

15. REFERENCIA DE HOMOLOGACIÓN DE CRITERIOS

El presente protocolo fue homologado con los criterios establecidos en los puntos resolutivos de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“Caso Campo Algodonero”), de fecha 10 de agosto de 2010; en el “Protocolo único de la investigación de los delitos relacionados con la desaparición de mujeres, del delito de violación de mujeres y del delito de homicidio de mujeres por razón de género”, elaborado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales en colaboración con la Procuraduría General de Justicia de la República, así como, en la *“Propuesta de criterios de tipificación de delitos cometidos a mujeres por razón de género que presentará la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia”* que presentó FEVIMTRA, y en todas aquellas disposiciones contenidas en el marco jurídico citado.